



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/848/2012, de 8 de octubre, por la que se realiza convocatoria para la selección de proyectos para la mejora y el impulso de las bibliotecas escolares en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2012-2013.*

La Consejería de Educación tiene, entre uno de sus objetivos prioritarios, el fomento de la lectura y la comprensión lectora ya que considera la lectura como el eje transversal de todas las áreas del currículo y herramienta indispensable para el aprendizaje de todas las materias, y de cuyo dominio depende el éxito académico y profesional del alumnado.

Sin embargo, los vertiginosos cambios que se han producido en nuestra sociedad del conocimiento, han supuesto un cambio en el concepto de lectura. Leer hoy supone saber usar diferentes soportes, conocer e interpretar una variada tipología textual y aprender a utilizar estrategias que permitan discriminar la información relevante de la superflua; supone no sólo desarrollar la competencia lectora sino, además, asociarlo a todas las competencias básicas, especialmente a la competencia para aprender a aprender y a la del tratamiento de la información y competencia digital que permitan así la adquisición de la alfabetización mediática.

Las bibliotecas escolares suponen una herramienta básica en este nuevo concepto de lectura, transformando sus objetivos y funciones, debiendo convertirse en el motor del cambio, actuando como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, como espacio dinámico que apoye la labor del profesorado de las distintas áreas del currículo, como agente de compensación social, llegando así a convertirse en el elemento central de toda la estructura organizativa del centro.

Para ello, en consonancia con la Orden EDU/152/2011, de 22 de febrero, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación apuesta por la adopción de nuevas medidas que contribuyan a seguir aumentando la calidad de nuestro sistema educativo.

En esta línea, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León para la aplicación del Programa Leer para Aprender tiene, entre sus objetivos, impulsar las bibliotecas escolares como recurso educativo que contribuya a la mejora de la capacidad de los centros para hacer frente a los retos educativos; además, dentro de las actuaciones se encuentra, tal y como se recoge en el Anexo I de dicho convenio, el desarrollo de proyectos de mejora de las bibliotecas escolares. Así, en el curso académico 2012-2013, la dotación económica a los centros públicos para la mejora de sus bibliotecas escolares se llevará a cabo según lo establecido en esta convocatoria, animando a los centros a avanzar un paso más y conseguir que las bibliotecas escolares contribuyan de manera eficaz tanto a las nuevas alfabetizaciones

como a las convencionales, asegurando su implicación en todas las áreas y materias del currículo así como en los planes de lectura y de comprensión lectora y garantizando el acceso a ella a todos los miembros de la comunidad educativa.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

1.1. La presente orden tiene por objeto convocar la selección de proyectos para la mejora y el impulso de las bibliotecas escolares en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2012-2013.

1.2. No serán objeto de selección aquellos proyectos que constituyan objeto específico de cualquier otra convocatoria que se realice en la Comunidad de Castilla y León o bien de planes, programas o proyectos institucionales.

##### *Segundo.– Dotación presupuestaria y cuantía.*

2.1. La cuantía global máxima del crédito para esta convocatoria será de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiún euros (264.221 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.64100 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

2.2. La dotación económica que recibirán los centros públicos cuyos proyectos han sido seleccionados será de un máximo de 2.000 € en el caso de los centros de educación infantil y/o primaria y de un máximo de 3.000 € para los centros de educación secundaria, centros de educación de adultos o centros de enseñanza de régimen especial.

##### *Tercero.– Destinatarios.*

Serán destinatarios de esta convocatoria todos los centros docentes públicos no universitarios ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

##### *Cuarto.– Compromisos de los centros.*

Los centros públicos cuyos proyectos hayan sido seleccionados desarrollarán las actuaciones que se establezcan en el proyecto en el curso académico 2012-2013, comprometiéndose a:

- a) Dedicar la dotación económica asignada a la mejora de los fondos y equipamientos de la biblioteca escolar así como a la dinamización de la misma.
- b) Entrar a formar parte de la red de bibliotecas escolares de Castilla y León.
- c) Automatizar los fondos de la biblioteca, en caso de que no lo estuvieran, con el programa Abies.

- d) Fomentar, entre el alumnado, el trabajo en la biblioteca, la lectura y las habilidades para usar la información.
- e) Presentar en la dirección provincial correspondiente una memoria final de la ejecución del proyecto, así como la justificación económica llevada a cabo durante el curso 2012-2013, para constatar la correcta utilización de los fondos presupuestarios asignados.

*Quinto.– Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I disponible también en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en la dirección provincial de educación a la que pertenezca el centro docente, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitadores y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.3. Las solicitudes también podrán presentarse por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al n.º de telefax 983 411050.

5.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto, firmado por el director/a del centro, de mejora e impulso de la biblioteca escolar que recogerá, como mínimo, los siguientes puntos:
  - a.1.) Justificación del proyecto. Análisis de la situación actual de la biblioteca.
  - a.2.) Objetivos que se pretenden conseguir, estrategias metodológicas y competencias básicas a desarrollar.
  - a.3.) Actuaciones más destacadas a realizar.
  - a.4.) Necesidades formativas para el correcto desarrollo del proyecto.
  - a.5.) Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto.
  - a.6.) Criterios y proceso de evaluación previsto.

El proyecto de mejora e impulso de la biblioteca escolar no excederá las cinco páginas, seis si se adjuntan fotografías, que en todo caso irán agrupadas al final del documento. El tipo y tamaño de letra será Arial 12.

Los centros que presentaron proyecto en la convocatoria para el curso 2011-2012, conforme a la Orden EDU/690/2011, de 23 de mayo, y quieran mantener el mismo, únicamente tendrán que presentar la solicitud, señalándolo en la casilla correspondiente.

- b) Certificado del secretario/a del consejo escolar del centro, con el V.º B.º del presidente/a, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto, según modelo normalizado del Anexo II disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

*Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo para presentar de las solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2012.

6.2. Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente orden, las direcciones provinciales correspondientes requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.– Comisión Provincial de Valoración.*

7.1. En cada dirección provincial de educación se creará una comisión provincial de valoración, con el fin de analizar y valorar las solicitudes presentadas. Estará presidida por el titular de la dirección provincial o persona en quien delegue e integrada, al menos, por un asesor del Área de Programas Educativos y un inspector de educación, nombrados por el titular de la dirección provincial de educación.

7.2. Las comisiones provinciales de valoración analizarán y valorarán cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de esta convocatoria y redactarán un informe individualizado para cada uno de los centros. Las valoraciones y los informes, junto con el acta correspondiente, se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 28 de diciembre de 2012.

*Octavo.– Criterios de valoración.*

8.1. Los proyectos de mejora e impulso de las bibliotecas escolares deberán ser valorados de cero a diez puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto (4 puntos).
- b) Innovación en los ámbitos organizativo y/o tecnológico (2 puntos).
- c) Cooperación y colaboración con otros centros educativos de la Comunidad para llevar a cabo proyectos comunes (2 puntos).
- d) Análisis del centro y de su trayectoria en actividades de dinamización de la biblioteca escolar (1 punto).
- e) Participación del profesorado y otros miembros de la comunidad educativa (1 punto).

8.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

*Noveno.– Resolución de la convocatoria.*

9.1. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las valoraciones y los informes realizados por las comisiones provinciales de valoración de las direcciones provinciales de educación, elevarán al Consejero de Educación la propuesta de resolución de los proyectos seleccionados para la mejora e impulso de las bibliotecas escolares.

9.2. La resolución de la convocatoria para la selección de proyectos corresponderá al Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

9.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de internet en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

9.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria de selección de proyectos para la mejora e impulso de las bibliotecas escolares y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

*Décimo.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.*

Las comisiones provinciales de valoración llevarán a cabo las funciones de seguimiento y apoyo de los proyectos seleccionados dentro de su ámbito de actuación con las acciones o visitas a los centros que considere oportuno realizar.

*Undécimo.– Memoria final y justificación económica.*

11.1. Una vez finalizada la ejecución de cada proyecto seleccionado, el centro presentará en la dirección provincial correspondiente una memoria final de la ejecución del proyecto, así como la justificación económica llevada a cabo durante el curso 2012-2013.

11.2. La memoria final ha de contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Relación de las actuaciones desarrolladas.
- b) Grado de consecución de los objetivos del proyecto.
- c) Incidencia del desarrollo del proyecto en el centro y en la comunidad educativa.
- d) Justificación económica que contendrá los siguientes apartados:
  - d.1) Relación de gastos.
  - d.2) Fotocopias de las facturas.

11.3. Las comisiones provinciales de valoración, en función de la memoria final recibida, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con las memorias correspondientes, se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 28 de junio de 2013.

*Duodécimo.– Final.*

12.1. Se faculta al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

12.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de octubre de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEJORA Y EL IMPULSO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO 2012-2013.****1. DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código de Centro:	CIF:	
Dirección:		
Etapa educativa:		
Localidad:	Provincia:	
CP:	Tfnos:	Fax:
Email:		
Título del Proyecto:		

2. El director del centro, D. /Dña. ....,

con NIF .....

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria pública para la selección de proyectos para la mejora y el impulso de las bibliotecas escolares en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2012-2013, por lo que presenta:

- a) Proyecto de mejora e impulso de la biblioteca escolar.  
 b) Certificado del secretario del consejo escolar del centro (Anexo II).  
 Proyecto presentado conforme a la Orden EDU/690/2011, de 23 de mayo.

Declaro bajo mi responsabilidad que acepto las bases de la convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En .....a .....de .....de 2012

El/la director/a  
(Sello y firma)

Fdo:.....

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León**



## ANEXO II

Don, Doña .....  
en calidad de secretario/a del consejo escolar del centro .....  
.....  
de la localidad de .....Provincia .....  
Código .....

### HACE CONSTAR:

Que en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012 el consejo escolar del centro conoce y aprueba el proyecto de mejora e impulso de la biblioteca escolar del centro a desarrollar en el curso 2012-2013.

Vº Bº Presidente de consejo escolar

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.